

1 **Proyecto de Orden de XX/XXX, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que**
2 **se regula la evaluación en la etapa de Educación Primaria en la comunidad autónoma de**
3 **Castilla-La Mancha.**

4
5 La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, afirma, en su artículo 2.2, que la evaluación
6 ha de ser objeto de atención prioritaria por parte de los poderes públicos, en tanto que es uno de los
7 factores que favorecen la calidad de la enseñanza.

8
9 La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3
10 de mayo, de Educación, introduce cambios que afectan al desarrollo de la evaluación, que se basará
11 en la consecución de los objetivos establecidos para la etapa y el grado de adquisición de las
12 competencias clave previstas en el Perfil de salida.

13
14 La Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-la Mancha, en su artículo 52, contempla que
15 la evaluación de los procesos de aprendizaje del alumnado será global y continua, pues tendrá en
16 cuenta su progreso en el conjunto de las áreas y el nivel de madurez alcanzado en el desarrollo de
17 las competencias básicas.

18
19 El Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas
20 mínimas de la Educación Primaria, desarrolla una definición más extensa de los criterios de
21 evaluación en esta etapa, indicando que son los referentes que indican los niveles de desempeño
22 esperados en el alumnado, en las situaciones o actividades a las que se refieren las competencias
23 específicas de cada área, en un momento determinado de su proceso de aprendizaje.

24
25 Por otro lado, el Decreto 85/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula la inclusión educativa
26 del alumnado en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha señala, como objeto del mismo,
27 garantizar la mejora de la educación y la sociedad, así como favorecer la identificación y supresión
28 de las barreras para el aprendizaje y la participación de todo el alumnado. Además, añade aspectos
29 enriquecedores relacionados con la concepción y práctica de la inclusión educativa, contemplando
30 la regulación de los procesos de identificación de barreras para el aprendizaje, incorporando un
31 catálogo de medidas de inclusión educativa que permita a los centros dar respuesta a todo el
32 alumnado. La adopción de todas estas medidas requiere el uso de técnicas e instrumentos de
33 evaluación ajustados a las características y necesidades del alumnado, de forma que garanticen el
34 principio de accesibilidad universal.

35
36 El Gobierno de Castilla-La Mancha, en el ámbito de sus competencias, ha aplicado esta norma
37 básica en el Decreto 81/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de
38 Educación Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, desarrollando las
39 enseñanzas mínimas y determinando los principios, características, competencias específicas y
40 criterios de la evaluación en esta etapa.

41
42 Asimismo, el artículo 15 del Decreto 81/2022, de 12 de julio, indica que la evaluación en esta etapa
43 será global, continua y formativa y tendrá en cuenta el grado de desarrollo de las competencias
44 clave y su progreso en el conjunto de los procesos de aprendizaje.

45
46 Como novedad, los centros educativos realizarán la evaluación de diagnóstico en cuarto curso, que
47 servirá para determinar las competencias adquiridas por el alumnado. Esta evaluación se realizará
48 con carácter censal y tendrá valor informativo, formativo y orientador para los centros, para el
49 profesorado, para el alumnado y sus familias y para el conjunto de la comunidad educativa. Los
50 resultados obtenidos se tendrán en cuenta en el diseño de sus planes de mejora.

51
52 La evaluación es un elemento clave en el proceso de enseñanza y aprendizaje y debe constituir una
53 práctica permanente para valorar los avances que se producen como resultado de la acción
54 educativa, proporcionando datos relevantes para tomar decisiones encaminadas a la mejora de los
55 procesos de enseñanza y aprendizaje, tanto individuales como colectivos. El proceso de evaluación

1 debe contribuir a la mejora de dicho proceso de enseñanza y de aprendizaje, mediante la valoración
2 de la eficacia de las estrategias metodológicas y de los recursos utilizados.

3
4 El proceso de evaluación se encuentra íntimamente relacionado con el proceso de aprendizaje por
5 competencias, integradas en los elementos curriculares y que se vinculan a una renovación
6 constante en la práctica docente. Se proponen nuevos enfoques en el aprendizaje y en la
7 evaluación, que han de provocar un importante cambio en las tareas que debe resolver el alumnado
8 y unos planteamientos metodológicos innovadores.

9
10 El proceso de enseñanza y aprendizaje competencial debe abordarse desde todas las áreas de
11 conocimiento y por parte de las diversas instancias que conforman la comunidad educativa, tanto
12 en los ámbitos formales como en los no formales e informales. Dicho proceso provoca un desarrollo
13 mediante el cual los individuos van adquiriendo mayores niveles de desempeño en el uso de las
14 mismas.

15
16 El o la docente en Educación Primaria se convierte, de esta forma, en eje fundamental, pues debe
17 ser capaz de crear en el aula un ambiente que invite a investigar, a aprender, a realizar tareas o
18 situaciones de aprendizaje que posibiliten la resolución de problemas, la aplicación de los
19 conocimientos aprendidos y la promoción de la actividad de los estudiantes. El papel del docente es
20 ser guía o acompañante del alumnado, dejando de ser el protagonista del aprendizaje para pasar a
21 ser mediador entre el alumnado y el ambiente.

22
23 Se mantiene, no obstante, el carácter de la evaluación, y, por tanto, debe entenderse como un
24 proceso continuo, sistemático y con valor formativo. No se trata de limitarse a medir los resultados
25 sino de acompañar la evolución del alumnado mediante el uso de las herramientas e instrumentos
26 de evaluación. Al final de la etapa se medirá el grado de adquisición de las competencias
27 correspondientes que un alumno o alumna ha conseguido.

28
29 Esta orden también ajusta la evaluación tanto a los principios de inclusión de la totalidad del
30 alumnado, como a los de normalización, cooperación, equidad y calidad. El reconocimiento a la
31 diversidad es el primer paso hacia el desarrollo de una estructura educativa que facilite el desarrollo
32 personal y emocional del alumnado. Por ello, esta orden detalla cómo la evaluación contempla la
33 diversidad del alumnado, respetando los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje.

34
35 Procede, por lo tanto, regular la evaluación del alumnado de esta etapa, concretando determinados
36 aspectos y establecer los documentos básicos de la misma, sin perjuicio de la autonomía de la que
37 gozan los centros docentes.

38
39 La presente orden se adecúa a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la
40 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones
41 Públicas. En lo que se refiere a los principios de necesidad y eficacia, se trata de una norma
42 necesaria para la regulación de los programas de diversificación curricular, conforme a la nueva
43 redacción de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. De acuerdo con el principio de proporcionalidad,
44 contiene la regulación imprescindible de la estructura de estas enseñanzas, al no existir ninguna
45 alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos. Conforme a los principios de seguridad jurídica
46 y eficiencia, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y permite una gestión más eficiente de
47 los recursos públicos. Cumple también con el principio de transparencia, ya que identifica
48 claramente su propósito y, durante el procedimiento de elaboración de la norma, se ha permitido la
49 participación activa de los potenciales destinatarios, a través del trámite de audiencia e información
50 pública.

51
52 Por todo ello y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 84/2019, de 16 de julio,
53 por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de
54 Educación, Cultura y Deportes, en virtud de lo expuesto y de acuerdo con las competencias
55 atribuidas por la disposición final segunda del Decreto 81/2022, de 12 de julio, habiendo intervenido
56 el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha y la Mesa Sectorial de Personal Docente no universitario,

1 I. Disposiciones Generales

2
3 **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

4
5 1. La presente orden tiene por objeto regular la evaluación en la etapa de Educación Primaria en los
6 centros docentes de Castilla-La Mancha.

7
8 2. La evaluación en la etapa de Educación Primaria se realizará según lo dispuesto en el capítulo III
9 del Decreto 81/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación
10 Primaria, en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

11
12 **Artículo 2. Definición.**

13
14 1. La evaluación, en esta etapa, estará orientada a identificar las condiciones iniciales, el ritmo,
15 potencialidades y características de la evolución de cada alumno o alumna, así como los
16 procedimientos llevados a cabo en el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.

17
18 2. A estos efectos, los criterios de evaluación deben guiar la intervención educativa y ser los
19 referentes que han de indicar los niveles de desempeño esperados en el alumnado en las
20 situaciones, tareas o actividades a las que se refieren las competencias específicas de cada área,
21 en un momento determinado de su proceso de aprendizaje.

22
23 **Artículo 3. Finalidad**

24
25 1. La finalidad de la evaluación en la etapa de la Educación Primaria reside en la comprobación del
26 grado de adquisición de las competencias clave, recogidas en la Recomendación del Consejo de la
27 Unión Europea de 22 de mayo de 2018, junto con el logro de los objetivos de la etapa, para
28 adecuarse al Perfil de salida previsto a la finalización de la Educación Primaria, respetando los
29 principios del Diseño Universal para el Aprendizaje.

30
31 2. La evaluación debe servir para mejorar el proceso de enseñanza y de aprendizaje, mediante la
32 valoración de la eficacia de las estrategias metodológicas y de los recursos utilizados. Por este
33 motivo, todos los profesionales implicados evaluarán también su propia práctica educativa.

34
35 **Artículo 4. Carácter de la evaluación**

36
37 1. La evaluación del alumnado será global, continua y formativa. Tendrá en cuenta el grado de
38 desarrollo de las competencias clave y su progreso en el conjunto de los procesos de aprendizaje.

39
40 2. La evaluación global considera los aprendizajes del alumnado en el conjunto de las áreas o
41 ámbitos de la Educación Primaria, con la referencia común de las competencias clave y los objetivos
42 de la etapa, teniendo en cuenta la integración de los diferentes elementos del currículo.

43
44 3. La evaluación continua implica un seguimiento permanente por parte de los maestros y maestras,
45 con la aplicación de diferentes procedimientos de evaluación en el proceso de aprendizaje. También
46 aporta un conocimiento más exhaustivo de las posibilidades y necesidades del alumnado, que
47 permite la aplicación de medidas de enriquecimiento, refuerzo o apoyo en los momentos más
48 adecuados.

49
50 4. La evaluación continua tiene un carácter formativo y orientador, en cuanto que proporciona una
51 información constante, que permite mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje y sus
52 resultados.

53
54 **II Desarrollo del proceso y procedimientos de evaluación**

55
56 **Artículo 5. Proceso y procedimientos de evaluación continua.**

1
2 1. La evaluación continua es el proceso que se concreta y organiza, durante el curso. Desde su
3 inicio, mediante una evaluación inicial se realiza el seguimiento y desarrollo del proceso de
4 enseñanza y aprendizaje, para concluir con una valoración global del mismo a su finalización,
5 basada en la consecución de los objetivos y en el grado de adquisición de las competencias clave,
6 establecidos para la etapa, según se indica en el Perfil de salida.

7
8 2. Los procedimientos de evaluación continua serán variados y descriptivos, para facilitar la
9 información, al profesorado y al propio alumnado, del desarrollo alcanzado en cada una de las
10 competencias clave y del progreso diferenciado en cada área o ámbitos.

11
12 3. Las programaciones didácticas incluirán instrumentos y estrategias que permitan que el alumnado
13 evalúe su propio aprendizaje y el profesorado el desarrollo de su práctica docente.

14
15 4. Los instrumentos utilizados en la evaluación serán variados, diversos, accesibles y adaptados a
16 las distintas situaciones de aprendizaje, lo que permitirá la valoración objetiva de todo el alumnado.

17
18 5. Si el progreso de un alumno o alumna no es el adecuado, el profesorado adoptará las oportunas
19 medidas de refuerzo educativo, que se podrán adoptar en cualquier momento del curso, tan pronto
20 como se detecten las dificultades, con especial seguimiento del alumnado con necesidades
21 educativas especiales. Dichas medidas estarán dirigidas a garantizar la adquisición del nivel
22 competencial necesario para continuar el proceso educativo, utilizando los apoyos que se precisen.

23 **Artículo 6. Evaluación inicial.**

24
25
26 1. La evaluación inicial tendrá como finalidad conocer el grado de desarrollo alcanzado con respecto
27 a los objetivos y a las competencias de las distintas áreas o, en su caso, ámbitos del curso anterior.
28 Permitirá al equipo docente adoptar decisiones relacionadas con la elaboración, revisión y
29 modificación de las programaciones didácticas, para su adecuación a las características del
30 alumnado.

31
32 2. Los equipos docentes realizarán la evaluación inicial a todo el alumnado de Educación Primaria,
33 durante las primeras semanas del curso escolar. En el primer curso, se tendrá en cuenta el informe
34 final de la etapa de Educación Infantil, si lo hubiera. Esta evaluación inicial no solo se referirá a
35 aspectos curriculares de las áreas, sino que se tendrán en cuenta también todos aquellos aspectos
36 que revistan interés para la vida escolar del alumnado.

37
38 3. Esta evaluación, además, permitirá detectar las posibles dificultades en el aprendizaje, con el
39 objetivo de aplicar, en su caso, las correspondientes medidas ordinarias de refuerzo o apoyo.

40
41 4. Las principales decisiones adoptadas serán recogidas en el acta de la sesión que se registrará,
42 en su caso, como evaluación inicial, en el programa de gestión.

43 **Artículo 7. Evaluación final.**

44
45
46 1. La evaluación final aporta datos relevantes sobre la consecución de los objetivos y el grado de
47 adquisición de las competencias clave, establecidos para la etapa, según se indica en el Perfil de
48 salida, así como sobre el proceso de enseñanza y de la práctica docente.

49
50 2. Al finalizar cada curso escolar, ciclo y etapa, teniendo en cuenta los datos de la evaluación
51 continua, se realizará la evaluación final, que se plasmará en un informe y servirá para desarrollar
52 la evaluación inicial del curso siguiente.

53 **Artículo 8. Coordinación y desarrollo de la evaluación.**

54
55

1 1. El equipo de ciclo es el responsable de desarrollar el proceso de evaluación en Educación
2 Primaria, que será coherente con el carácter de la evaluación.

3 2. Las sesiones de evaluación serán llevadas a cabo por el conjunto de docentes de cada grupo de
4 alumnos y alumnas. Serán presididas por su tutor o tutora, que levantará acta de cada una de las
5 sesiones. Serán coordinadas por jefatura de estudios o, en su caso, por otro miembro del equipo
6 directivo y contarán con el asesoramiento del equipo de orientación educativa y apoyos de
7 enseñanza del centro. Servirán para valorar tanto el aprendizaje del alumnado como los procesos
8 de enseñanza y su propia práctica docente.

9
10 3. A lo largo de cada curso escolar se convocarán tres sesiones de evaluación para cada grupo de
11 alumnos y alumnas, además de la evaluación inicial, que se registrarán como primera, segunda y
12 final, en el programa de gestión o, en su caso, en los documentos de evaluación, si no se tuviera
13 acceso al mismo. La sesión de evaluación final se llevará a cabo de forma colegiada, al finalizar el
14 curso escolar.

15 **Artículo 9. Evaluación de diagnóstico.**

16
17
18 1. Los centros educativos realizarán la evaluación de diagnóstico en cuarto curso de Educación
19 Primaria, para determinar las competencias adquiridas por su alumnado. Esta evaluación,
20 responsabilidad de la consejería competente en materia de educación, tendrá carácter informativo,
21 formativo y orientador para los centros, el profesorado, el alumnado y sus familias o, en su caso,
22 para los tutores o tutoras legales, además de para el conjunto de la comunidad educativa. Esta
23 evaluación, de carácter censal, tendrá como marco de referencia el establecido de acuerdo con el
24 artículo 144.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

25
26 2. A partir del resultado de las pruebas de evaluación de diagnóstico, tal como se establece en el
27 artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, los centros docentes elaborarán propuestas
28 de actuación, dentro del marco de los planes de mejora referidos en el artículo 121 de la misma ley,
29 que contribuirán a que el alumnado alcance las competencias establecidas, permitiendo adoptar
30 medidas de mejora de la calidad y de la equidad en la educación, que permitan orientar la práctica
31 docente.

32 **Artículo 10. Evaluación del proceso de enseñanza y de la propia práctica docente.**

33
34
35 1. Los maestros y maestras evaluarán los procesos de enseñanza y su propia práctica docente, con
36 la finalidad de mejorarlos y adecuarlos a las características propias del curso, en los términos que
37 establece esta orden. Los equipos docentes, a través de los órganos de coordinación, propondrán
38 y elaborarán herramientas de evaluación que faciliten la labor individual y colectiva del profesorado,
39 incluyendo estrategias para la autoevaluación y la coevaluación.

40
41 2. Los maestros y maestras tendrán en cuenta la valoración de los resultados obtenidos en el
42 proceso de evaluación continua del alumnado como uno de los indicadores para el análisis.

43
44 3. La evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje tendrá en cuenta, al menos, los siguientes
45 aspectos:

46 a) La adecuación de los distintos elementos curriculares de las programaciones didácticas
47 elaboradas en cada curso y ciclo.

48 b) Las medidas organizativas de aula, el aprovechamiento y adecuación de los recursos y materiales
49 curriculares, el clima escolar y las interacciones personales.

50 c) La coordinación entre los docentes y profesionales que trabajen no solo en un mismo grupo, sino
51 también en el mismo nivel.

52 d) La utilización de métodos pedagógicos adecuados y la propuesta de situaciones de aprendizaje
53 coherentes.

54 e) La distribución de espacios y tiempos.

55 f) La adecuación de los procedimientos, las estrategias e instrumentos de evaluación utilizados.

1 g) Las medidas inclusivas generales y, en particular, las adoptadas para dar respuesta al alumnado
2 con necesidades educativas especiales.

3 h) La utilización del Diseño Universal para el Aprendizaje tanto en los procesos de enseñanza y
4 aprendizaje como en la evaluación.

5 i) La comunicación y coordinación mantenida con las familias, además de su participación.
6

7 4. El resultado de la evaluación de este proceso aportará información relevante para plantear la
8 revisión y modificación, si fuese necesario, de las programaciones didácticas, los planes de refuerzo
9 y los planes específicos de refuerzo.

10 **Artículo 11. Evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales.**

11
12
13 1. Teniendo en cuenta que la atención individualizada y los principios de la inclusión educativa
14 constituirán la pauta ordinaria de la acción educativa del profesorado y demás profesionales de la
15 educación, la evaluación tendrá el mismo carácter para todo el alumnado y será realizada por los y
16 las profesionales educativos y docentes, con el asesoramiento y apoyo de los equipos de
17 orientación.
18

19 2. Los centros educativos garantizarán la adopción, cuando sea necesario, de las medidas más
20 adecuadas para que las condiciones de realización de las evaluaciones se adecuen a las
21 características del alumnado, adaptando, cuando sea preciso, los tiempos, materiales, instrumentos,
22 técnicas y procedimientos de evaluación incluyendo medidas de accesibilidad y diseño universal,
23 sin que repercuta en las calificaciones obtenidas.
24

25 3. La evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales tendrá como referente los
26 criterios de evaluación establecidos en sus adaptaciones curriculares, diseñadas para este
27 alumnado, sin que este hecho pueda impedirles promocionar de ciclo o etapa. La aplicación
28 personalizada de las medidas inclusión adoptadas se revisarán trimestralmente y al finalizar el curso
29 académico correspondiente, por parte de todo el equipo docente, bajo el asesoramiento de los
30 responsables de orientación y apoyo del centro.
31

32 **Artículo 12. Promoción.**

33
34 1. Al finalizar cada ciclo, como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente adoptará
35 las decisiones relativas a la promoción del alumnado, de manera colegiada, considerando
36 especialmente la información y el criterio del tutor o la tutora, con el asesoramiento del equipo de
37 orientación educativa y apoyo del centro. En caso de discrepancias, la decisión se adoptará, por
38 mayoría simple, con el voto de calidad del tutor o tutora.
39

40 2. Las decisiones sobre la promoción se adoptarán, exclusivamente, al finalizar los cursos segundo,
41 cuarto y sexto, siendo esta automática en el resto de cursos de la etapa. El alumnado que no hubiera
42 alcanzado los aprendizajes esperados durante el curso anterior recibirá los apoyos necesarios para
43 recuperarlos.
44

45 3. Si, en algún caso y, tras haber aplicado las medidas ordinarias suficientes, adecuadas y
46 personalizadas para atender el desfase curricular o las dificultades de aprendizaje de un alumno o
47 alumna, el equipo docente considera que la permanencia un año más en el mismo curso es la
48 medida más adecuada para favorecer su desarrollo, se organizará un plan específico de refuerzo.
49 El objetivo es que, durante ese curso, el alumno o alumna pueda alcanzar el grado esperado de
50 adquisición de las competencias correspondientes. Esta decisión solo se podrá adoptar una vez
51 durante la etapa y tendrá, en todo caso, carácter excepcional.
52

53 III. Información del proceso de aprendizaje

54 **Artículo 13. Resultados de la evaluación.**

55
56

1 1. Los resultados de la evaluación se expresarán mediante los siguientes términos: Insuficiente (IN),
2 para las calificaciones negativas; Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB), para
3 las calificaciones positivas.

4
5 2. Asimismo, la información a las familias podrá ser expresada, a lo largo de los dos cursos que
6 configuran el ciclo, en términos cualitativos, referidos al grado de adquisición de las competencias.
7 Para ello, se podrán utilizar las competencias específicas y criterios de evaluación de cada área
8 como referentes.

9 10 **Artículo 14. Información de los resultados de la evaluación.**

11
12 1. El tutor o tutora mantendrá una comunicación permanente y fluida con las familias, para tratar
13 todos los aspectos relativos a la evolución y desarrollo integral de sus hijos e hijas.

14
15 2. El tutor o tutora informará a las familias de los aspectos organizativos más relevantes y del
16 proceso de enseñanza-aprendizaje, mediante una reunión, convocada al efecto, al inicio del curso
17 escolar. También se mantendrán, al menos, otras dos reuniones colectivas con las familias, a lo
18 largo del curso.

19
20 3. Asimismo, el tutor o tutora informará regularmente, de forma personal, a las familias sobre los
21 progresos y dificultades detectadas en el proceso educativo de sus hijos e hijas. Al objeto de
22 favorecer lo anteriormente expresado, se garantizará, al menos, una entrevista individual en cada
23 curso, sin menoscabo de las que se consideren necesarias, a lo largo del mismo.

24
25 4. Al finalizar cada trimestre, se informará a los padres, madres, tutores o tutoras legales de la
26 evolución personal del alumnado, mediante un informe trimestral para las familias, según el modelo
27 establecido por cada centro educativo. Esta información ha de ser transmitida, de forma individual,
28 en cualquier formato.

29
30 5. En aquellos casos en los que concurren situaciones familiares que así lo requieran, se garantizará
31 que la información se transmita, sin excepción, a los padres y madres o tutores y tutoras legales del
32 alumno o alumna.

33
34 6. Para garantizar la información a las familias o representantes legales se contemplará, dentro del
35 horario del profesorado, un tiempo de atención a padres, madres, tutoras o tutores legales del
36 alumnado en el que se asesore, oriente e intercambie información, con el objeto de hacerles
37 copartícipes del proceso educativo de sus hijas e hijos o tuteladas y tutelados.

38 39 **Artículo 15. El informe de evaluación final de curso, ciclo y etapa.**

40
41 1. Al finalizar cada curso académico, el tutor o tutora elaborará, con *carácter ordinario, un informe*
42 *de evaluación*, a partir de los datos de la evaluación continua, utilizando como referentes los criterios
43 de evaluación de cada curso escolar y una vez concluida la sesión de la evaluación final.

44
45 2. Al finalizar cada uno de los ciclos, el tutor o la tutora emitirá un informe sobre el grado de
46 adquisición de las competencias clave por parte de cada alumno o alumna, indicando, en su caso,
47 las medidas de refuerzo que se deben contemplar en el ciclo o etapa siguiente. Anexo V

48
49 3. Asimismo, la finalización de la etapa conllevará la elaboración de un informe sobre su evolución
50 y su grado de desarrollo de las competencias clave, que tendrá, como referentes, los descriptores
51 operativos establecidos para la etapa. Este informe se trasladará al tutor o tutora del primer curso
52 de Educación Secundaria Obligatoria, para facilitar la continuidad del proceso de enseñanza y
53 aprendizaje del alumnado. Dicho informe servirá de orientación para la evaluación inicial, al
54 comienzo de la Educación Secundaria Obligatoria. Anexo VI

55
56 4. Los informes mencionados anteriormente incluirán los siguientes contenidos:

- 1 a) Datos de identificación del alumno o alumna.
- 2 b) Datos relativos al centro docente.
- 3 c) Valoración cualitativa del grado de desarrollo alcanzado por el alumnado en las competencias
- 4 clave, según informe.
- 5 d) Medidas de refuerzo y/o ampliación del currículo que se hayan adoptado con el alumno o alumna.
- 6 e) Cuantas observaciones y orientaciones se consideren relevantes para un mejor conocimiento del
- 7 alumnado.
- 8 f) Adaptaciones y medidas aplicadas con el alumnado con necesidades educativas especiales.
- 9 g) Los centros educativos cumplimentarán los informes de evaluación correspondientes en el
- 10 programa de gestión de la consejería competente en materia de educación. Aquellos centros
- 11 educativos que no dispongan del citado programa de gestión, se ajustarán a los modelos
- 12 establecidos en los diferentes anexos.

13 IV. Documentos oficiales de evaluación

14 **Artículo 16. Documentos oficiales de evaluación de Educación Primaria.**

15 1. Los documentos oficiales de evaluación de Educación Primaria son:

- 16 a) Las actas de evaluación.
- 17 b) El historial académico.
- 18 c) El expediente académico
- 19 d) El informe personal por traslado, en su caso.

20 2. El historial académico y el informe personal por traslado se consideran documentos básicos para

21 garantizar la movilidad del alumnado por todo el territorio nacional.

22 3. Los documentos oficiales de evaluación recogerán la referencia al Decreto 81/2022, de 12 de

23 julio, como norma reguladora del currículo correspondiente, en la comunidad autónoma de Castilla-

24 La Mancha.

25 **Artículo 17. Las actas de evaluación.**

26 1. Las actas de evaluación son documentos oficiales de evaluación. Se extenderán para cada uno

27 de los cursos y se cerrarán al término de la evaluación final.

28 2. Las actas de evaluación comprenderán la relación nominal del alumnado que compone el grupo,

29 junto con los resultados de la evaluación de las áreas o ámbitos y las decisiones sobre permanencia

30 y promoción.

31 3. Los resultados de la evaluación de las áreas del alumnado se expresarán en los siguientes

32 términos: Insuficiente (IN), para las calificaciones negativas; Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT)

33 o Sobresaliente (SB), para las calificaciones positivas.

34 4. En el caso de los ámbitos que integren distintas áreas, el resultado de la evaluación se expresará

35 mediante una única calificación, sin perjuicio de los procedimientos que puedan establecerse para

36 mantener informados de su evolución, en las diferentes áreas, al alumno o a la alumna y a sus

37 madres, padres, tutores o tutoras legales, incluidos los informes cualitativos descritos en el punto

38 anterior.

39 5. Las actas de evaluación contendrán la firma del tutor o tutora del grupo, del profesorado

40 responsable de cada área y contarán con el visto bueno del director o directora del centro, para lo

41 que se establecerá un procedimiento que utilice, preferentemente, medios electrónicos, informáticos

42 o telemáticos. En tal caso, las actas se cerrarán tras la finalización del período lectivo, en un plazo

43 no superior a quince días. Estas actas incluirán, al menos, los siguientes elementos:

- 44 a) Datos identificativos: sesión, nivel, grupo y fecha.
- 45 b) Relación de asistentes y ausentes a la sesión.

1 c) Análisis de las medidas organizativas y curriculares adoptadas, en su caso, en la sesión anterior,
2 salvo para la sesión inicial.

3 d) Observaciones sobre el grupo.

4 e) Observaciones sobre determinados alumnos y alumnas.

5 f) Acuerdos adoptados. En el caso de que se tomen decisiones de promoción o no promoción,
6 relación del profesorado con su voto.

7
8 6. El secretario o la secretaria del centro docente consignará su firma, en el apartado de las actas
9 reservado a tales efectos, en las diligencias que tengan como finalidad la corrección de posibles
10 errores o la inserción de modificaciones.

11
12 7. Las actas de evaluación, de conformidad con los modelos que figuran en los anexos I.A, I.B, I.C
13 y I.D, serán generadas por el sistema de gestión del que dispone la Consejería competente en
14 materia de educación.

15 **Artículo 18. El expediente académico.**

16
17
18 1. El expediente académico es el documento oficial de evaluación que incluye la información relativa
19 al proceso de evaluación de cada alumno o alumna. Se abrirá en el momento de la incorporación
20 del alumno o de la alumna al centro docente.

21
22 2. El expediente académico deberá incluir los datos de identificación del centro y los del alumno o
23 alumna, así como los antecedentes de escolarización y los resultados de la evaluación de las áreas
24 o ámbitos, consignando además las áreas o ámbitos cursados en los proyectos bilingües y/o
25 plurilingües.

26 También incluirá las decisiones de promoción de curso o etapa, copia de las certificaciones que le
27 hubieran sido expedidas al alumnado, así como cualquier otro documento que se considere
28 necesario incluir. Las medidas de apoyo educativo y las adaptaciones curriculares que se hayan
29 adoptado para el alumno o alumna también serán incluidas, junto con, cuando proceda, los datos
30 médicos y psicopedagógicos relevantes. Asimismo, quedará reflejada la fecha de la entrega del
31 historial académico del alumno o alumna.

32
33 3. En el caso de que existan áreas que hayan sido cursadas, de forma integrada, en un ámbito, en
34 el expediente figurará, junto con la denominación de dicho ámbito, la indicación expresa de las áreas
35 integradas en el mismo.

36
37 4. La cumplimentación del expediente académico es responsabilidad del secretario o la secretaria
38 del centro o quien asuma sus funciones en los centros privados. Llevará el visto bueno del director
39 o directora del centro docente. La custodia y archivo de los expedientes académicos corresponde a
40 los centros docentes en los que el alumnado haya realizado sus estudios.

41
42 5. El expediente académico de Educación Primaria será conforme al modelo que figura en el anexo
43 IV, que será generado por el sistema de gestión del que dispone la Consejería competente en
44 materia de educación.

45 **Artículo 19. El historial académico.**

46
47
48 1. El historial académico es el documento oficial de evaluación que refleja los resultados de la
49 evaluación y las decisiones relativas al progreso académico del alumnado en la etapa. Llevará el
50 visto bueno del director o directora y tendrá valor acreditativo de los estudios realizados.

51
52 2. En el historial académico se recogerán, al menos, los datos identificativos del estudiante, las
53 áreas o ámbitos cursados en cada uno de los años de escolarización, junto con los resultados de la
54 evaluación obtenidos en cada una de ellos, las decisiones sobre promoción y permanencia, la
55 información relativa a los cambios de centro, las medidas curriculares y organizativas aplicadas y
56 las fechas en que se han producido los diferentes datos reflejados y organizativas aplicadas. Deberá

1 figurar, asimismo, la indicación de las áreas que se hubieran cursado con adaptaciones curriculares
2 significativas y las áreas o ámbitos que han formado parte de un programa bilingüe o plurilingüe.

3 3. La cumplimentación del historial académico es responsabilidad del secretario o la secretaria del
4 centro docente, o quien asuma sus funciones en los centros privados, y se abrirá en el momento en
5 que el alumno o alumna se incorpore a la etapa.

6
7 4. Tras finalizar la etapa, el historial académico de Educación Primaria se pondrá a disposición las
8 madres, padres, tutores o tutoras del alumno o alumna. Igualmente, se hará llegar el historial
9 académico y el informe final de etapa al centro de Educación Secundaria en el que vaya a proseguir
10 sus estudios el alumno o alumna, previa petición de dicho centro, preferentemente en formato digital,
11 utilizando medios informáticos, electrónicos o telemáticos.

12
13 6. El historial académico de Educación Primaria será conforme al modelo que figura en el anexo II,
14 que será generado por el sistema de gestión del que dispone la Consejería competente en materia
15 de educación.

16 **Artículo 20. El informe personal en el procedimiento por traslado.**

17
18
19 1. El informe personal por traslado es el documento oficial de evaluación que garantiza la continuidad
20 del proceso de aprendizaje de los alumnos y las alumnas que se trasladen a otro centro sin haber
21 concluido la etapa. El Historial académico, junto con el informe personal por traslado se consideran
22 los documentos básicos para garantizar la movilidad del alumnado por todo el territorio nacional.

23
24 2. El centro de origen remitirá al de destino, y a petición de este, el informe personal por traslado del
25 alumno o alumna, junto a una copia del historial académico. La matriculación adquirirá carácter
26 definitivo una vez recibida la copia del historial académico.

27
28 3. En el informe personal por traslado se consignará la información que resulte necesaria para la
29 continuidad del proceso de aprendizaje del alumnado y contendrá:

- 30
31 a. Resultados de las evaluaciones parciales, en el caso de que se hubieran emitido en ese período.
32 b. Aplicación, en su caso, de medidas curriculares y organizativas.
33 c. Todas aquellas observaciones que se consideren necesarias para la continuidad del proceso de
34 aprendizaje del alumnado, incluidas las medidas adoptadas.

35
36 4. El informe será elaborado y firmado por el tutor o tutora del alumno o alumna, con el visto bueno
37 del director o directora del centro, a partir de los datos facilitados por el profesorado de las áreas o
38 ámbitos.

39
40 5. El informe personal por traslado de Educación Primaria de conformidad con el modelo que figura
41 en el anexo III, será generado por el sistema de gestión del que dispone la Consejería competente
42 en materia de educación.

43
44 6. Cuando el alumno o alumna se incorpore a un centro extranjero, en España o en el exterior, que
45 no imparta enseñanzas del Sistema Educativo Español, el centro de origen, para facilitar la
46 incorporación a las enseñanzas equivalentes del sistema educativo extranjero, entregará a petición
47 de los padres, madres, tutores o tutoras legales un Certificado de estudios cursados del alumno o
48 alumna que, una vez realizados los trámites que procedan para la legalización de firmas, deberán
49 presentar en el centro de destino. El historial académico permanecerá custodiado en el centro de
50 origen y no lo remitirá al centro de destino, en previsión de una posible reincorporación del alumnado
51 a las enseñanzas del Sistema Educativo Español en el mismo u otro centro, al que se trasladará
52 entonces, según el procedimiento indicado en este apartado.

53 **Artículo 21. Custodia y traslado de los documentos de evaluación.**

54
55

1 1. La custodia y archivo de los documentos de evaluación corresponde a la secretaría del centro
2 docente en que el alumno o alumna se encuentre escolarizado.

3 2. El tutor o tutora tendrá acceso a los mismos para su consulta y para incorporar información. El
4 secretario o la secretaria facilitará a los responsables de la Orientación Educativa y Apoyo la
5 documentación que soliciten para el desarrollo de la evaluación psicopedagógica y del dictamen de
6 escolarización. Siempre que sea posible, esta información estará accesible en el sistema de gestión.

7
8 3. Cuando se produzca el traslado de un alumno o alumna a otro centro, el centro de origen remitirá
9 al de destino, a petición de éste y con la máxima celeridad, el historial académico.

10 **Artículo 22. Documentos oficiales de evaluación en caso de extinción del centro docente.**

11
12
13 Las Direcciones Provinciales competentes en materia de educación adoptarán las medidas
14 adecuadas para el traslado de los documentos oficiales de evaluación en el caso de supresión o
15 extinción del centro docente y asignarán a un centro docente público la custodia y conservación de
16 los documentos oficiales de evaluación del centro a extinguir tanto si es público como privado.

17 **Artículo 23. El sistema de gestión informático de la Consejería competente en materia de 18 educación.**

19
20
21 1. Todos los centros docentes no universitarios, tanto públicos como privados concertados, de la
22 Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que impartan estas enseñanzas deben utilizar el
23 sistema de gestión del que dispone la Consejería competente en materia de educación

24
25 2. Aquellos centros docentes no universitarios privados de la Comunidad Autónoma de Castilla-La
26 Mancha que impartan estas enseñanzas podrán utilizar el sistema de gestión del que dispone la
27 Consejería competente en materia de educación.

28 **Artículo 24. Autenticidad, seguridad y confidencialidad.**

29
30
31 1. La consejería competente en materia de educación establecerá los procedimientos oportunos
32 para garantizar la autenticidad de los documentos oficiales de evaluación, la integridad de los datos
33 recogidos en los mismos y su supervisión y custodia, así como su conservación y traslado en caso
34 de supresión o extinción del centro.

35
36 2. En lo referente a la obtención de los datos personales del alumnado, a la cesión de los mismos
37 de unos centros a otros y a la seguridad y confidencialidad de estos, se respetará lo dispuesto en la
38 legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo
39 establecido en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

40
41 3. Los documentos oficiales de evaluación y sus procedimientos de validación descritos en los
42 apartados anteriores serán sustituidos preferentemente por sus equivalentes realizados por medios
43 electrónicos, informáticos o telemáticos siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad,
44 conservación, y se cumplan las garantías y los requisitos establecidos por la Ley Orgánica 3/2018,
45 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, por la
46 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones
47 Públicas, y por la normativa que las desarrolla.

48
49 4. El expediente electrónico estará constituido, al menos, por los datos contenidos en los
50 documentos oficiales de evaluación, y cumplirá con lo establecido en el Real Decreto 4/2010, de 8
51 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la
52 Administración Electrónica.

53
54 5. Los datos contenidos en los documentos oficiales de evaluación del expediente electrónico
55 descrito en esta orden estarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 111.bis y en el apartado 4
56 de la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, que junto con

1 otros garanticen la interoperabilidad entre los distintos sistemas de información utilizados en el
2 sistema educativo español.

3 V. Participación en el proceso de enseñanza-aprendizaje

5 **Artículo 25. Colaboración de las familias en el proceso de evaluación.**

7 1. Las madres, padres o tutores y tutoras legales cooperarán estrechamente con los y las docentes,
8 en una acción educativa compartida. Los centros educativos organizarán la colaboración continua
9 con las familias, para garantizar el intercambio y la unidad en la actuación, facilitando su
10 participación y promoviendo su implicación.

12 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.e) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio,
13 reguladora del Derecho a la Educación, los padres, madres o tutores o tutoras legales deberán
14 participar y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos e hijas o tutelados y tuteladas,
15 colaborando en las medidas de apoyo o refuerzo que adopten los centros para facilitar su progreso.

17 **Artículo 26. Derecho a la evaluación objetiva.**

19 1. Los centros educativos, dentro de su autonomía pedagógica, garantizarán el derecho del
20 alumnado a una evaluación objetiva y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados
21 y reconocidos con objetividad, atendiendo a las características de la evaluación dispuesta en la
22 legislación vigente, y, en particular, al carácter global, continuo y formativo de la evaluación en esta
23 etapa.

25 2. El tutor o tutora ofrecerá información a las familias, sobre los objetivos y competencias a
26 desarrollar. Facilitará a los padres, madres o tutores legales aquellas aclaraciones que crean
27 necesarias o les sean requeridas sobre lo establecido en las programaciones didácticas, y
28 especialmente, sobre los procedimientos de evaluación y los criterios de calificación y promoción.

30 3. Los padres, madres, tutoras o tutores legales del alumnado podrán solicitar las aclaraciones que
31 se consideren pertinentes sobre las evaluaciones que realicen sus hijos e hijas o tutelados, así como
32 a cualquier otro tipo de instrumentos utilizados, conforme a lo previsto en la legislación que rige el
33 Procedimiento Administrativo.

35 4. En el caso de que los responsables legales del alumno o alumna manifiesten algún tipo de
36 desacuerdo con los resultados de las evaluaciones finales del curso, tanto ellos como los
37 responsables del centro docente, actuarán con el siguiente procedimiento:

39 5. Los padres, madres, tutoras o tutores legales podrán solicitar por escrito al tutor cuantas
40 aclaraciones consideren precisas sobre las calificaciones de la evaluación final de curso otorgadas
41 en alguna área o ámbito o sobre las decisiones que se adopten como resultado de las mismas,
42 especialmente las relativas a la promoción de curso o etapa. Dispondrán para ello de un plazo de
43 dos días hábiles desde la notificación de los resultados por parte del centro.

45 6. Si tras las aclaraciones, persiste el desacuerdo, los padres o tutores legales podrán presentar por
46 escrito una reclamación ante la Dirección del centro, solicitando la revisión de dichas calificaciones
47 o decisiones, en un plazo de dos días hábiles a partir de aquel en que se produjo la comunicación
48 por parte del tutor.

50 7. La reclamación referida a la calificación final de curso otorgada en alguna área o ámbito, se basará
51 en uno o varios de los argumentos que siguen:

53 a) La incorrecta aplicación de los criterios e instrumentos de evaluación establecidos en las
54 programaciones didácticas y su concreción, si existiera, para el grupo o para el alumnado con
55 adaptaciones curriculares.

1 b) La inadecuación de los procedimientos o de los instrumentos de evaluación a las características
2 del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, en el marco de las directrices y medidas
3 señaladas en el proyecto educativo para dar respuesta a la inclusión y la atención a la diversidad
4 del alumnado.

5 c) La notable discordancia que pueda darse entre los resultados de la evaluación final de curso y
6 los obtenidos en el proceso de evaluación continua a lo largo del mismo.

7
8 8. Recibida la reclamación, el jefe o jefa de estudios trasladará la misma al tutor del alumno, como
9 coordinador del equipo docente y de la sesión de evaluación final. El equipo docente que haya
10 impartido docencia al alumno se reunirá en sesión extraordinaria en un plazo máximo de dos días
11 hábiles, contados a partir de aquel en que se produjo la reclamación, para proceder al estudio de la
12 misma y adoptar un acuerdo por mayoría, debidamente motivado, de modificación o ratificación de
13 las correspondientes calificaciones o decisiones, conforme a los criterios de evaluación, calificación
14 y promoción establecidos. El tutor o tutor recogerá en el acta de la sesión extraordinaria la
15 descripción de los hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar y el acuerdo de ratificación
16 o modificación del equipo docente ante el objeto de la reclamación, y lo elevará a la Dirección del
17 centro; quien, mediante resolución motivada, comunicará por escrito este acuerdo al alumno o
18 alumna y a sus padres, madres o tutores y tutoras legales, en el plazo de dos días hábiles contados
19 a partir de su adopción. Esta resolución pondrá fin a la reclamación en el centro.

20
21 9. En la comunicación de la Dirección del centro al interesado, se señalará la posibilidad de mantener
22 la discrepancia sobre la calificación o la decisión de promoción, y de elevar recurso de alzada dirigido
23 al titular de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a partir
24 de la recepción de dicha comunicación.

25
26 10. La Dirección del centro remitirá todo el expediente (reclamaciones, acuerdos, informes, copia de
27 actas, instrumentos de evaluación, etc.) al Servicio de Inspección de Educación, en el plazo de dos
28 días hábiles tras recibir el correspondiente requerimiento. En el plazo de tres meses a partir de la
29 recepción del expediente, el Coordinador Provincial del Servicio Periférico, previo informe de la
30 Inspección de Educación, adoptará la resolución pertinente, que será motivada en todo caso, y que
31 se comunicará inmediatamente al director o directora del centro docente para su aplicación y
32 traslado al interesado. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

33
34 11. Si, tras el proceso de revisión, procediera la modificación de alguna calificación final o de la
35 decisión de promoción adoptada para el alumno, el secretario o secretaria del centro insertará en
36 las actas y, en su caso, en el expediente académico y en el historial del alumno, la oportuna
37 diligencia que será visada por el director o directora.

38 39 **Artículo 27. Formación.**

40
41 1. La consejería competente en materia de educación garantizará a los centros el asesoramiento y
42 apoyo en la puesta en marcha del proceso de evaluación según se determina en esta orden,
43 proporcionando los recursos, orientaciones y acompañamiento necesario.

44
45 2. El Centro Regional de Formación del Profesorado organizará la formación necesaria para que el
46 profesorado desarrolle la evaluación más idónea, fiable, adecuada y de calidad en todos los
47 procesos de evaluación.

48 49 **Artículo 28. Supervisión.**

50
51 La Inspección de Educación controlará, supervisará, informará y asesorará sobre el desarrollo del
52 proceso de evaluación, dedicando especial atención a la valoración y análisis del proceso de
53 evaluación de los alumnos y alumnas, del proceso de enseñanza y aprendizaje, así como de la
54 práctica docente. También realizará la supervisión de los documentos oficiales de evaluación, con
55 especial atención al cierre de actas y verificación de la fiabilidad de los datos consignados en el

1 sistema de gestión. De la misma forma, la custodia y el archivo de los expedientes serán
2 supervisados por la Inspección de Educación.

3
4 Disposiciones Adicionales.

5
6 **Disposición adicional primera. Evaluación de las enseñanzas del sistema educativo español**
7 **impartidas en lenguas extranjeras.**

8
9 Las áreas en las que se emplee el uso de metodologías de aprendizaje integrado de contenidos y
10 lenguas extranjeras, serán evaluadas según los criterios de evaluación establecidos en los
11 respectivos currículos.

12
13 **Disposición adicional segunda. Centros privados.**

14
15 Los centros privados podrán adaptar el contenido de la presente orden en lo que se refiere a los
16 órganos de gobierno y de coordinación docente teniendo en cuenta la legislación específica que los
17 regula.

18
19 **Disposición adicional tercera. Protección de datos.**

20
21 En lo referente al tratamiento de los datos personales del alumnado, incluida su cesión de unos
22 centros a otros y a la seguridad y confidencialidad de estos, se estará a lo dispuesto en la legislación
23 vigente en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, a lo establecido en el
24 Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo
25 a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la
26 libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general
27 de protección de datos); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos
28 Personales y garantías de los derechos digitales; así como en lo previsto sobre esta materia en la
29 legislación educativa, en especial, en la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica
30 2/2006, de 3 de mayo, y en las demás normas y disposiciones que se dicten en desarrollo de las
31 anteriores.

32
33 **Disposición adicional cuarta. Expediente electrónico.**

34
35 Los documentos oficiales de evaluación, estarán a disposición de los centros educativos
36 respectivos, a través del sistema de gestión para la red de centros educativos. Este sistema
37 garantiza la autenticidad, integridad, conservación, y el cumplimiento de las garantías y los requisitos
38 establecidos por la legislación sobre protección de datos de carácter personal y sobre acceso y
39 seguridad de la información. El expediente electrónico estará constituido, al menos, por los datos
40 contenidos en los documentos oficiales de evaluación y cumplirá con lo establecido en las normas
41 e instrucciones técnicas reguladoras del Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la
42 Administración Electrónica y del Esquema Nacional de Seguridad que resulten aplicables en cada
43 caso.

44
45 **Disposición transitoria única. Vigencia de los documentos oficiales de evaluación.**

46
47 1. En Educación Primaria, mediante la diligencia para cerrar el Historial académico y Expediente
48 académico de los alumnos y alumnas de enseñanzas cursadas con anterioridad a la entrada en
49 vigor del Decreto 81/2022, de 12 de julio, se debe proceder:

50
51 a. En el curso 2022-2023, la evaluación del alumnado de los cursos primero, tercero y quinto de
52 Educación Primaria se llevará a cabo según lo establecido en el Decreto 81/2022, de 12 de julio. Al
53 finalizar dicho curso académico, se completará la documentación oficial conforme a los modelos
54 establecidos en la presente orden, y se debe cerrar mediante la diligencia indicada en el Anexo VII.
55

1 b. En el curso 2023-2024, la evaluación del alumnado de los cursos segundo, cuarto y sexto de
2 Educación Primaria se llevará a cabo según lo establecido en el mismo decreto. Al finalizar dicho
3 curso académico, la documentación oficial se realizará conforme a los modelos establecidos en la
4 citada orden y se debe cerrar mediante la diligencia indicada en el Anexo VIII.

5
6 2. Igualmente, se insertará una diligencia de apertura cuando la apertura de un nuevo historial
7 académico suponga la continuación de un historial anterior. Este último se unirá al nuevo, en el que
8 se hará constar dicha circunstancia, según se indica en el Anexo IX. Así mismo, esta información
9 se trasladará al expediente académico del alumno o alumna.

10
11 **Disposición derogatoria. Derogación normativa.**

12
13 A partir de la total implantación del Decreto 81/2022 de 12 de julio, quedan derogadas las siguientes
14 normas:

15 a) El capítulo III de la Orden de 05/08/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por
16 la que se regulan la organización y la evaluación en la Educación Primaria en la Comunidad
17 Autónoma de Castilla-La Mancha.

18 b) Orden de 26/05/2017, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se
19 establecen los elementos y características de los documentos oficiales de evaluación de Educación
20 Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

21 c) Asimismo, cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, que se opongan a lo establecido en la
22 presente orden.

23
24 **Disposición final primera. Desarrollo normativo.**

25
26 Se autoriza a la Viceconsejería de Educación y Direcciones Generales competentes, a desarrollar
27 el contenido de la presente Orden.

28
29 **Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

30
31 La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de
32 Castilla-La Mancha.

33
34 Toledo, a x de xxx de 2022.

35
36 La Consejera de Educación, Cultura y Deportes.

37
38
39 ROSA ANA RODRÍGUEZ

Nº de orden	ÁREAS	Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural		Lengua Castellana y Literatura		Lengua Extranjera ()		Matemáticas		Educación Artística		Educación Física		Religión		Educación en Valores Cívicos y Éticos (solo en 5º curso)		Segunda Lengua Extranjera ()		
		Calificación	AC	Calificación	AC	Calificación	AC	Calificación	AC	Calificación	AC	Calificación	AC	Calificación	AC	Calificación	AC	Calificación	AC	
20	APELLIDOS, NOMBRE																			
21																				
22																				
23																				
24																				
25																				

Calificación: EX = Exenta; CV = Convalidada; Insuficiente (IN) = 1,2,3,4; Suficiente (SU) = 5; Bien (BI) = 6; Notable (NT) = 7,8; Sobresaliente (SB) = 9,10.
 Adaptación curricular (AC).

Esta acta comprende ____ alumnos y alumnas. Finaliza con: _____ a ____ de _____ de 20__

Diligencias/Observaciones:					
VºBº El/La director/a	Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural	Lengua Castellana y Literatura	Lengua Extranjera ()	Matemáticas	Educación Artística
	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fdo.:	El/La tutor/a	Religión	Educación en Valores Cívicos y Éticos	Segunda Lengua Extranjera ()	
	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	
Fdo.:					

Nº de orden	ÁREAS APELLIDOS, NOMBRE	Ámbito		Ámbito		Área		Área		Área		Área		Área		Área		Área	
		Calificación	AC	Calificación	AC	Calificación	AC	Calificación	AC	Calificación	AC	Calificación	AC	Calificación	AC	Calificación	AC	Calificación	AC
22																			
23																			
24																			
25																			

Calificación: EX = Exenta; CV = Convalidada; Insuficiente (IN) = 1,2,3,4; Suficiente (SU) = 5; Bien (BI) = 6; Notable (NT) = 7,8; Sobresaliente (SB) = 9,10.
 Adaptación curricular (AC).

Esta acta comprende ____ alumnos y alumnas. Finaliza con: _____ a ____ de _____ de 20__

Diligencias/Observaciones:					
VºBº El/La director/a	Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural	Lengua Castellana y Literatura	Lengua Extranjera (_____)	Matemáticas	Educación Artística
	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fdo.: El/La tutor/a	Educación Física	Religión	Educación en Valores Cívicos y Éticos	Segunda Lengua Extranjera (_____)	
	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	
Fdo.:					

Nº de orden	ÁREAS	Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural		Lengua Castellana y Literatura		Lengua Extranjera ()		Matemáticas		Educación Artística		Educación Física		Religión		Segunda Lengua Extranjera ()	
		Calificación	AC	Calificación	AC	Calificación	AC	Calificación	AC	Calificación	AC	Calificación	AC	Calificación	AC	Calificación	AC
21																	
22																	
23																	
24																	
25																	

Esta acta comprende ___ alumnos y alumnas. Finaliza con: _____ a ___ de _____ de 20__

Diligencias/Observaciones:					
VºBº El/La director/a	Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural	Lengua Castellana y Literatura	Lengua Extranjera ()	Matemáticas	Educación Artística
	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
El/La tutor/a	Educación Física	Religión	Segunda Lengua Extranjera ()		
	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:		
Fdo.:					

Nº de orden	ÁREAS		Ámbito		Ámbito		Área		Área		Área		Área		Área		Área	
	APELLIDOS, NOMBRE		Califica- ción	AC	Califica- ción	AC	Califica- ción	AC	Califica- ción	AC	Califica- ción	AC	Califica- ción	AC	Califica- ción	AC	Califica- ción	AC
21																		
22																		
23																		
24																		
25																		

Calificación: EX = Exenta; CV = Convalidada; Insuficiente (IN) = 1,2,3,4; Suficiente (SU) = 5; Bien (BI) = 6; Notable (NT) = 7,8; Sobresaliente (SB) = 9,10.
 Adaptación curricular (AC).

Esta acta comprende ____ alumnos y alumnas. Finaliza con: _____ a ____ de _____ de 20__

Diligencias/Observaciones:					
VºBº El/La director/a	Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural	Lengua Castellana y Literatura	Lengua Extranjera (_____)	Matemáticas	Educación Artística
	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
El/La tutor/a	Educación Física	Religión	Segunda Lengua Extranjera (_____)		
	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:		
Fdo.:					



Castilla-La Mancha

Anexo II
HISTORIAL ACADÉMICO DE EDUCACIÓN PRIMARIA
 Decreto 81/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.



DATOS PERSONALES DEL ALUMNO O LA ALUMNA

Apellidos:		Nombre:	NIE:
Fecha de nacimiento:	Lugar:		DNI:
Provincia:	País:	Nacionalidad:	
Domicilio:			Tfno.:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Tutor/a 1:			DNI:
Tutor/a 2:			DNI:

INSCRIPCIONES Y CAMBIOS DE CENTRO

Inscripciones y escolarización en centros de Educación Primaria							
Código de centro	Nombre del centro	Localidad	Provincia	Teléfono	Nº de expediente	Fecha de alta	Fecha de baja

Con fecha _____ de _____ de 20___, el alumno o la alumna se incorpora a las enseñanzas de la Educación Primaria de acuerdo con lo que se determina en el Decreto 81/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

AÑOS DE ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACIÓN PRIMARIA

AÑO ACADÉMICO	CENTRO	CURSO	ESTADO DE MATRÍCULA*

*Consignar lo que corresponda: Promociona, repite, traslado.

OBSERVACIONES

En _____, a __ de _____ de 20___

VºBº El/La director/a

El/La secretario/a

(Sello del Centro)

Fdo.:

Fdo.:



Anexo II
HISTORIAL ACADÉMICO DE EDUCACIÓN PRIMARIA
 Decreto 81/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.



(Foto)

Castilla-La Mancha

Apellidos:	Nombre:	DNI:
------------	---------	------

1º PRIMARIA			Año académico: 20__ / 20__
	EEBB	AC	Calificación
Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural			
Lengua Castellana y Literatura			
Lengua Extranjera ()			
Matemáticas			
Educación Artística			
Educación Física			
Religión			
Segunda Lengua Extranjera ()			

AC (Adaptación curricular): Nivel curricular de: _____

El alumno o la alumna ha recibido enseñanzas bilingües (EEBB) en los idiomas _____ y castellano en este curso.

1º PRIMARIA CON ÁMBITOS			Año académico: 20__ / 20__
	EEBB	AC	Calificación
Ámbito			
Ámbito			
Área			
Área			
Área			
Área			

AC (Adaptación curricular): Nivel curricular de: _____

El alumno o la alumna ha recibido enseñanzas bilingües (EEBB) en los idiomas _____ y castellano en este curso.

OTRAS OBSERVACIONES DEL PROGRESO GENERAL DEL ALUMNO O LA ALUMNA

En _____, a __ de _____ de 20__

VºBº El/La director/a

El/La secretario/a

(Sello del Centro)

Fdo.:

Fdo.:



Anexo II
HISTORIAL ACADÉMICO DE EDUCACIÓN PRIMARIA
 Decreto 81/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

(Foto)

Castilla-La Mancha

Apellidos:	Nombre:	DNI:
------------	---------	------

2º PRIMARIA			Año académico: 20__ / 20__
	EEBB	AC	Calificación
Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural			
Lengua Castellana y Literatura			
Lengua Extranjera ()			
Matemáticas			
Educación Artística			
Educación Física			
Religión			
Segunda Lengua Extranjera ()			
Con fecha __ de _____ de 20__ el alumno o la alumna promociona al siguiente ciclo.			

AC (Adaptación curricular): Nivel curricular de: _____

El alumno o la alumna ha recibido enseñanzas bilingües (EEBB) en los idiomas _____ y castellano en este curso.

2º PRIMARIA CON ÁMBITOS			Año académico: 20__ / 20__
	EEBB	AC	Calificación
Ámbito			
Ámbito			
Área			
Área			
Área			
Área			
Con fecha __ de _____ de 20__ el alumno o la alumna promociona al siguiente ciclo.			

AC (Adaptación curricular): Nivel curricular de: _____

El alumno o la alumna ha recibido enseñanzas bilingües (EEBB) en los idiomas _____ y castellano en este curso.

OTRAS OBSERVACIONES DEL PROGRESO GENERAL DEL ALUMNO O LA ALUMNA

En _____, a __ de _____ de 20__

VºBº El/La director/a

El/La secretario/a

(Sello del Centro)

Fdo.:

Fdo.:



Anexo II
HISTORIAL ACADÉMICO DE EDUCACIÓN PRIMARIA
 Decreto 81/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.



Castilla-La Mancha

Apellidos:	Nombre:	DNI:
------------	---------	------

REPETICIÓN DE 2º PRIMARIA			Año académico: 20__ / 20__
	EEBB	AC	Calificación
Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural			
Lengua Castellana y Literatura			
Lengua Extranjera ()			
Matemáticas			
Educación Artística			
Educación Física			
Religión			
Segunda Lengua Extranjera ()			
Con fecha __ de _____ de 20__ el alumno o la alumna promociona al siguiente ciclo.			

AC (Adaptación curricular): Nivel curricular de: _____

El alumno o la alumna ha recibido enseñanzas bilingües (EEBB) en los idiomas _____ y castellano en este curso.

REPETICIÓN DE 2º PRIMARIA CON ÁMBITOS			Año académico: 20__ / 20__
	EEBB	AC	Calificación
Ámbito			
Ámbito			
Área			
Área			
Área			
Área			
Con fecha __ de _____ de 20__ el alumno o la alumna promociona al siguiente ciclo.			

AC (Adaptación curricular): Nivel curricular de: _____

El alumno o la alumna ha recibido enseñanzas bilingües (EEBB) en los idiomas _____ y castellano en este curso.

OTRAS OBSERVACIONES DEL PROGRESO GENERAL DEL ALUMNO O LA ALUMNA

En _____, a __ de _____ de 20__

VºBº El/La director/a

El/La secretario/a

(Sello del Centro)

Fdo.:

Fdo.:



Anexo II
HISTORIAL ACADÉMICO DE EDUCACIÓN PRIMARIA
 Decreto 81/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.



(Foto)

Castilla-La Mancha

Apellidos:	Nombre:	DNI:
------------	---------	------

3º PRIMARIA			Año académico: 20__ / 20__
	EEBB	AC	Calificación
Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural			
Lengua Castellana y Literatura			
Lengua Extranjera ()			
Matemáticas			
Educación Artística			
Educación Física			
Religión			
Segunda Lengua Extranjera ()			

AC (Adaptación curricular): Nivel curricular de: _____

El alumno o la alumna ha recibido enseñanzas bilingües (EEBB) en los idiomas _____ y castellano en este curso.

3º PRIMARIA CON ÁMBITOS			Año académico: 20__ / 20__
	EEBB	AC	Calificación
Ámbito			
Ámbito			
Área			
Área			
Área			
Área			

AC (Adaptación curricular): Nivel curricular de: _____

El alumno o la alumna ha recibido enseñanzas bilingües (EEBB) en los idiomas _____ y castellano en este curso.

OTRAS OBSERVACIONES DEL PROGRESO GENERAL DEL ALUMNO O LA ALUMNA

En _____, a __ de _____ de 20__

VºBº El/La director/a

El/La secretario/a

(Sello del Centro)

Fdo.:

Fdo.:



Anexo II
HISTORIAL ACADÉMICO DE EDUCACIÓN PRIMARIA
 Decreto 81/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.



Castilla-La Mancha

Apellidos:	Nombre:	DNI:
------------	---------	------

4º PRIMARIA			Año académico: 20__ / 20__
	EEBB	AC	Calificación
Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural			
Lengua Castellana y Literatura			
Lengua Extranjera ()			
Matemáticas			
Educación Artística			
Educación Física			
Religión			
Segunda Lengua Extranjera ()			
Con fecha __ de _____ de 20__ el alumno o la alumna promociona al siguiente ciclo.			

AC (Adaptación curricular): Nivel curricular de: _____

El alumno o la alumna ha recibido enseñanzas bilingües (EEBB) en los idiomas _____ y castellano en este curso.

4º PRIMARIA CON ÁMBITOS			Año académico: 20__ / 20__
	EEBB	AC	Calificación
Ámbito			
Ámbito			
Área			
Área			
Área			
Área			
Con fecha __ de _____ de 20__ el alumno o la alumna promociona al siguiente ciclo.			

AC (Adaptación curricular): Nivel curricular de: _____

El alumno o la alumna ha recibido enseñanzas bilingües (EEBB) en los idiomas _____ y castellano en este curso.

OTRAS OBSERVACIONES DEL PROGRESO GENERAL DEL ALUMNO O LA ALUMNA

En _____, a __ de _____ de 20__

VºBº El/La director/a

El/La secretario/a

(Sello del Centro)

Fdo.:

Fdo.:



Anexo II
HISTORIAL ACADÉMICO DE EDUCACIÓN PRIMARIA
 Decreto 81/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo
 de Educación Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.



Castilla-La Mancha

Apellidos:	Nombre:	DNI:
------------	---------	------

REPETICIÓN DE 4º PRIMARIA			Año académico: 20__ / 20__
	EEBB	AC	Calificación
Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural			
Lengua Castellana y Literatura			
Lengua Extranjera ()			
Matemáticas			
Educación Artística			
Educación Física			
Religión			
Segunda Lengua Extranjera ()			
Con fecha __ de _____ de 20__ el alumno o la alumna promociona al siguiente ciclo.			

AC (Adaptación curricular): Nivel curricular de: _____

El alumno o la alumna ha recibido enseñanzas bilingües (EEBB) en los idiomas _____ y castellano en este curso.

REPETICIÓN DE 4º PRIMARIA CON ÁMBITOS			Año académico: 20__ / 20__
	EEBB	AC	Calificación
Ámbito			
Ámbito			
Área			
Área			
Área			
Área			
Con fecha __ de _____ de 20__ el alumno o la alumna promociona al siguiente ciclo.			

AC (Adaptación curricular): Nivel curricular de: _____

El alumno o la alumna ha recibido enseñanzas bilingües (EEBB) en los idiomas _____ y castellano en este curso.

OTRAS OBSERVACIONES DEL PROGRESO GENERAL DEL ALUMNO O LA ALUMNA

En _____, a __ de _____ de 20__

VºBº El/La director/a

El/La secretario/a

(Sello del Centro)

Fdo.:

Fdo.:



Anexo II
HISTORIAL ACADÉMICO DE EDUCACIÓN PRIMARIA
 Decreto 81/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.



(Foto)

Castilla-La Mancha

Apellidos:	Nombre:	DNI:
------------	---------	------

5º PRIMARIA			Año académico: 20__ / 20__
	EEBB	AC	Calificación
Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural			
Lengua Castellana y Literatura			
Lengua Extranjera ()			
Matemáticas			
Educación Artística			
Educación Física			
Religión			
Educación en Valores Cívicos y Éticos			
Segunda Lengua Extranjera ()			

AC (Adaptación curricular): Nivel curricular de: _____

El alumno o la alumna ha recibido enseñanzas bilingües (EEBB) en los idiomas _____ y castellano en este curso.

5º PRIMARIA CON ÁMBITOS			Año académico: 20__ / 20__
	EEBB	AC	Calificación
Ámbito			
Ámbito			
Área			
Área			
Área			
Área			

AC (Adaptación curricular): Nivel curricular de: _____

El alumno o la alumna ha recibido enseñanzas bilingües (EEBB) en los idiomas _____ y castellano en este curso.

OTRAS OBSERVACIONES DEL PROGRESO GENERAL DEL ALUMNO O LA ALUMNA

En _____, a __ de _____ de 20__

VºBº El/La director/a

El/La secretario/a

(Sello del Centro)

Fdo.:

Fdo.:



Anexo II
HISTORIAL ACADÉMICO DE EDUCACIÓN PRIMARIA
 Decreto 81/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.



Castilla-La Mancha

Apellidos:	Nombre:	DNI:
------------	---------	------

6º PRIMARIA			Año académico: 20__ / 20__
	EEBB	AC	Calificación
Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural			
Lengua Castellana y Literatura			
Lengua Extranjera ()			
Matemáticas			
Educación Artística			
Educación Física			
Religión			
Segunda Lengua Extranjera ()			
Con fecha __ de __ de 20__ el alumno o la alumna promociona a la etapa siguiente.			

AC (Adaptación curricular): Nivel curricular de: _____

El alumno o la alumna ha recibido enseñanzas bilingües (EEBB) en los idiomas _____ y castellano en este curso.

6º PRIMARIA CON ÁMBITOS			Año académico: 20__ / 20__
	EEBB	AC	Calificación
Ámbito			
Ámbito			
Área			
Área			
Área			
Área			
Con fecha __ de __ de 20__ el alumno o la alumna promociona a la etapa siguiente.			

AC (Adaptación curricular): Nivel curricular de: _____

El alumno o la alumna ha recibido enseñanzas bilingües (EEBB) en los idiomas _____ y castellano en este curso.

OTRAS OBSERVACIONES DEL PROGRESO GENERAL DEL ALUMNO O LA ALUMNA

En _____, a __ de _____ de 20__

VºBº El/La director/a

El/La secretario/a

(Sello del Centro)

Fdo.:

Fdo.:



Anexo II
HISTORIAL ACADÉMICO DE EDUCACIÓN PRIMARIA
 Decreto 81/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.



Castilla-La Mancha

Apellidos:	Nombre:	DNI:
------------	---------	------

REPETICIÓN DE 6º PRIMARIA			Año académico: 20__ / 20__
	EEBB	AC	Calificación
Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural			
Lengua Castellana y Literatura			
Lengua Extranjera ()			
Matemáticas			
Educación Artística			
Educación Física			
Religión			
Segunda Lengua Extranjera ()			
Con fecha __ de __ de 20__ el alumno o la alumna promociona a la etapa siguiente.			

AC (Adaptación curricular): Nivel curricular de: _____

El alumno o la alumna ha recibido enseñanzas bilingües (EEBB) en los idiomas _____ y castellano en este curso.

REPETICIÓN DE 6º PRIMARIA CON ÁMBITOS			Año académico: 20__ / 20__
	EEBB	AC	Calificación
Ámbito			
Ámbito			
Área			
Área			
Área			
Área			
Con fecha __ de __ de 20__ el alumno o la alumna promociona a la etapa siguiente.			

AC (Adaptación curricular): Nivel curricular de: _____

El alumno o la alumna ha recibido enseñanzas bilingües (EEBB) en los idiomas _____ y castellano en este curso.

OTRAS OBSERVACIONES DEL PROGRESO GENERAL DEL ALUMNO O LA ALUMNA

En _____, a __ de _____ de 20__

VºBº El/La director/a

El/La secretario/a

(Sello del Centro)

Fdo.:

Fdo.:



(Foto)

Castilla-La Mancha

Apellidos:

Nombre:

NIE/DNI:

MODIFICACIÓN DE LA PROMOCIÓN

Con fecha de ___ de _____ de 20 ___, se modifica la decisión de la promoción en el curso 20__ - 20__ .

OTRAS CIRCUNSTANCIAS

Con fecha de _____ de _____ el alumno o la alumna (Se reflejará cualquier circunstancia no contemplada anteriormente)

Con fecha de ___ de _____ de 20 ___, a petición del centro de educación secundaria en el que va a proseguir sus estudios el alumno o alumna, se envía:

- Copia del Historial académico.
 Informe Final de Etapa de Educación Primaria.

Con fecha de ___ de _____ de 20 ___, se hace entrega al alumno/a del Historial académico de Educación Primaria

En _____, a __ de _____ de 20__

VºBº El/La director/a

El/La secretario/a

(Sello del Centro)

Fdo.:

Fdo.:



Castilla-La Mancha

Anexo III
**INFORME PERSONAL POR TRASLADO
EN EDUCACIÓN PRIMARIA**

Decreto 81/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

(Foto)

CURSO: 20__ / 20__

DATOS DEL CENTRO

Centro:		Cód. centro:	<input type="checkbox"/> Público
			<input type="checkbox"/> Privado
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Dirección:		Teléfono:	

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A

Apellidos:		Nombre:	NIE:
Fecha de nacimiento:	Lugar:		DNI:
Provincia:	País:	Nacionalidad:	
Domicilio:		Tfno.:	
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Tutor/a 1:		DNI:	
Tutor/a 2:		DNI:	

Don/Doña _____, como tutor/a del grupo en el que se encuentra matriculado/a el alumno/a arriba indicado.

INFORMA que, durante el presente curso académico 20__ - 20__, ha obtenido los resultados de las evaluaciones que se indican a continuación, junto con las medidas curriculares y organizativas adoptadas, en su caso:

MEDIDAS CURRICULARES Y ORGANIZATIVAS ADOPTADAS, EN SU CASO

--

Se adjunta informe complementario de ____ páginas.

En _____, a __ de _____ de 20__

VºBº El/La director/a

El/La secretario/a

(Sello del Centro)

Fdo.:

Fdo.:



Castilla-La Mancha

Anexo III
INFORME PERSONAL POR TRASLADO
EN EDUCACIÓN PRIMARIA

Decreto 81/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

(Foto)

Form fields for Apellidos, Nombre, and DNI.

CURSO DE EDUCACIÓN PRIMARIA (primer, segundo... según corresponda)

Table with columns for ÁREAS, AC, EEBB, and Resumen de evaluaciones (three evaluation columns).

EEBB: Enseñanzas bilingües. AC: Adaptación curricular

OTRAS OBSERVACIONES DEL PROGRESO GENERAL DEL ALUMNO/A

Large empty box for additional observations.

En _____, a __ de _____ de 20__

VºBº El/La director/a

El/La secretario/a

(Sello del Centro)

Fdo.:

Fdo.:



Castilla-La Mancha

Anexo IV
EXPEDIENTE ACADÉMICO DE EDUCACIÓN PRIMARIA
Decreto 81/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.



DATOS DEL CENTRO

Centro:	Cód. centro:	<input type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Privado
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Dirección:		Teléfono:

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A

Apellidos:	Nombre:	NIE:
Fecha de nacimiento:	Lugar:	DNI:
Provincia:	País:	Nacionalidad:
Domicilio:		Tfno.:
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Tutor/a 1:	Correo-e:	DNI:
Tutor/a 2:	Correo-e:	DNI:

ANTECEDENTES DE ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Inscripciones y escolarización en centros de Educación Infantil y Primaria							
Código de centro	Nombre del centro	Localidad	Provincia	Teléfono	Nº de expediente	Fecha de alta	Fecha de baja

CAMBIOS DE DOMICILIO

Fecha	Nueva dirección	Localidad	Provincia	Teléfono

TRASLADO DE CENTRO

Con fecha: / /20 , se traslada al centro _____ de la localidad _____ provincia _____

Se remite al centro de destino el Informe personal por traslado.
 Se remite al centro de destino el Historial académico.

Con fecha: / /20 , se traslada al centro _____ de la localidad _____ provincia _____

Se remite al centro de destino el Informe personal por traslado.
 Se remite al centro de destino el Historial académico.

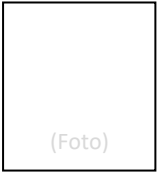


Castilla-La Mancha

Anexo IV

EXPEDIENTE ACADÉMICO DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Decreto 81/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.



DATOS MÉDICOS Y PSICOPEDAGÓGICOS RELEVANTES*

*Se adjuntarán a este expediente académico.

MEDIDAS DE INCLUSIÓN*

*Se adjuntarán a este expediente académico.



Castilla-La Mancha

Anexo IV
EXPEDIENTE ACADÉMICO DE EDUCACIÓN PRIMARIA
Decreto 81/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.



Form fields for Apellidos, Nombre, and NIE/DNI.

INFORMACIÓN ACADÉMICA DEL ALUMNO/A

Table for 1º PRIMARIA with columns for EEBB, AC, and Calificación across various subjects.

AC (Adaptación curricular): Nivel curricular de: _____

El alumno/a ha recibido enseñanzas bilingües (EEBB) en los idiomas _____ y castellano en este curso.

Table for 1º PRIMARIA CON ÁMBITOS with columns for EEBB, AC, and Calificación across various areas.

AC (Adaptación curricular): Nivel curricular de: _____

El alumno/a ha recibido enseñanzas bilingües (EEBB) en los idiomas _____ y castellano en este curso.

En _____, a __ de _____ de 20__

VºBº El/La director/a

El/La secretario/a

(Sello del Centro)

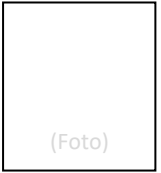
Fdo.:

Fdo.:



Castilla-La Mancha

Anexo IV
EXPEDIENTE ACADÉMICO DE EDUCACIÓN PRIMARIA
Decreto 81/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.



Form fields for Apellidos, Nombre, and DNI.

Table for 2º PRIMARIA with columns for EEBB, AC, and Calificación. Rows include subjects like Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural, Lengua Castellana y Literatura, etc.

AC (Adaptación curricular): Nivel curricular de: _____

El alumno/a ha recibido enseñanzas bilingües (EEBB) en los idiomas _____ y castellano en este curso.

Table for 2º PRIMARIA CON ÁMBITOS with columns for EEBB, AC, and Calificación. Rows include Ámbito and Área.

AC (Adaptación curricular): Nivel curricular de: _____

El alumno/a ha recibido enseñanzas bilingües (EEBB) en los idiomas _____ y castellano en este curso.

En _____, a __ de _____ de 20__

VºBº El/La director/a

El/La secretario/a

(Sello del Centro)

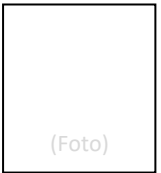
Fdo.:

Fdo.:



Castilla-La Mancha

Anexo IV
EXPEDIENTE ACADÉMICO DE EDUCACIÓN PRIMARIA
Decreto 81/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.



Formulario de datos personales: Apellidos, Nombre, DNI

Tabla de calificaciones para la REPETICIÓN DE 2º PRIMARIA. Incluye columnas para EEBB, AC y Calificación, con filas para materias como Conocimiento del Medio, Lengua Castellana, Matemáticas, etc.

AC (Adaptación curricular): Nivel curricular de: _____

El alumno/a ha recibido enseñanzas bilingües (EEBB) en los idiomas _____ y castellano en este curso.

Tabla de calificaciones para la REPETICIÓN DE 2º PRIMARIA CON ÁMBITOS. Incluye columnas para EEBB, AC y Calificación, con filas para Ámbito y Área.

AC (Adaptación curricular): Nivel curricular de: _____

El alumno/a ha recibido enseñanzas bilingües (EEBB) en los idiomas _____ y castellano en este curso.

OTRAS OBSERVACIONES DEL PROGRESO GENERAL DEL ALUMNO/A

Formulario de observaciones del progreso general del alumno/a

En _____, a ____ de _____ de 20__

VºBº El/La director/a

El/La secretario/a

(Sello del Centro)

Fdo.:

Fdo.:



Castilla-La Mancha

Anexo IV
EXPEDIENTE ACADÉMICO DE EDUCACIÓN PRIMARIA
Decreto 81/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.



(Foto)

Apellidos:	Nombre:	DNI:
------------	---------	------

3º PRIMARIA			Año académico: 20__ / 20__
	EEBB	AC	Calificación
Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural			
Lengua Castellana y Literatura			
Lengua Extranjera ()			
Matemáticas			
Educación Artística			
Educación Física			
Religión			
Segunda Lengua Extranjera ()			

AC (Adaptación curricular): Nivel curricular de: _____

El alumno/a ha recibido enseñanzas bilingües (EEBB) en los idiomas _____ y castellano en este curso.

3º PRIMARIA CON ÁMBITOS			Año académico: 20__ / 20__
	EEBB	AC	Calificación
Ámbito			
Ámbito			
Área			
Área			
Área			
Área			

AC (Adaptación curricular): Nivel curricular de: _____

El alumno/a ha recibido enseñanzas bilingües (EEBB) en los idiomas _____ y castellano en este curso.

En _____, a __ de _____ de 20__

VºBº El/La director/a

El/La secretario/a

(Sello del Centro)

Fdo.:

Fdo.:



Castilla-La Mancha

Anexo IV
EXPEDIENTE ACADÉMICO DE EDUCACIÓN PRIMARIA
Decreto 81/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.



Form fields for Apellidos, Nombre, and DNI.

Table for 4º PRIMARIA with columns for subject (e.g., Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural), EEBB, AC, and Calificación. Includes a footer for promotion date.

AC (Adaptación curricular): Nivel curricular de: _____

El alumno/a ha recibido enseñanzas bilingües (EEBB) en los idiomas _____ y castellano en este curso.

Table for 4º PRIMARIA CON ÁMBITOS with columns for subject (e.g., Ámbito, Área), EEBB, AC, and Calificación. Includes a footer for promotion date.

AC (Adaptación curricular): Nivel curricular de: _____

El alumno/a ha recibido enseñanzas bilingües (EEBB) en los idiomas _____ y castellano en este curso.

En _____, a __ de _____ de 20__

VºBº El/La director/a

El/La secretario/a

(Sello del Centro)

Fdo.:

Fdo.:



Castilla-La Mancha

Anexo IV
EXPEDIENTE ACADÉMICO DE EDUCACIÓN PRIMARIA
Decreto 81/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.



Formulario de datos personales: Apellidos, Nombre, DNI

Tabla de calificación para la REPETICIÓN DE 4º PRIMARIA. Incluye columnas para EEBB, AC y Calificación, con filas para materias como Conocimiento del Medio, Lengua Castellana, Matemáticas, etc.

AC (Adaptación curricular): Nivel curricular de: _____

El alumno/a ha recibido enseñanzas bilingües (EEBB) en los idiomas _____ y castellano en este curso.

Tabla de calificación para la REPETICIÓN DE 4º PRIMARIA CON ÁMBITOS. Incluye columnas para EEBB, AC y Calificación, con filas para Ámbito y Área.

AC (Adaptación curricular): Nivel curricular de: _____

El alumno/a ha recibido enseñanzas bilingües (EEBB) en los idiomas _____ y castellano en este curso.

En _____, a ____ de _____ de 20__

VºBº El/La director/a

El/La secretario/a

(Sello del Centro)

Fdo.:

Fdo.:



Castilla-La Mancha

Anexo IV
EXPEDIENTE ACADÉMICO DE EDUCACIÓN PRIMARIA
Decreto 81/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

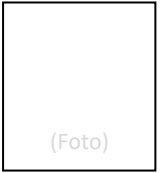


Table with 4 columns: Apellidos, Nombre, DNI, and a grid for 5º PRIMARIA subjects (EEBB, AC, Calificación) including Conocimiento del Medio Natural, Lengua Castellana, etc.

AC (Adaptación curricular): Nivel curricular de: _____

El alumno/a ha recibido enseñanzas bilingües (EEBB) en los idiomas _____ y castellano en este curso.

Table with 4 columns: 5º PRIMARIA CON ÁMBITOS, EEBB, AC, and Calificación. Rows include Ámbito and Área.

AC (Adaptación curricular): Nivel curricular de: _____

El alumno/a ha recibido enseñanzas bilingües (EEBB) en los idiomas _____ y castellano en este curso.

En _____, a __ de _____ de 20__

VºBº El/La director/a

El/La secretario/a

(Sello del Centro)

Fdo.:

Fdo.:



Castilla-La Mancha

Anexo IV
EXPEDIENTE ACADÉMICO DE EDUCACIÓN PRIMARIA
Decreto 81/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.



Formulario de datos personales: Apellidos, Nombre, DNI

Tabla de calificación para 6º PRIMARIA. Incluye columnas para EEBB, AC y Calificación, con filas para materias como Conocimiento del Medio, Lengua Castellana, Matemáticas, etc.

AC (Adaptación curricular): Nivel curricular de: _____

El alumno/a ha recibido enseñanzas bilingües (EEBB) en los idiomas _____ y castellano en este curso.

Tabla de calificación para 6º PRIMARIA CON ÁMBITOS. Incluye columnas para EEBB, AC y Calificación, con filas para Ámbito y Área.

AC (Adaptación curricular): Nivel curricular de: _____

El alumno/a ha recibido enseñanzas bilingües (EEBB) en los idiomas _____ y castellano en este curso.

En _____, a __ de _____ de 20__

VºBº El/La director/a

El/La secretario/a

(Sello del Centro)

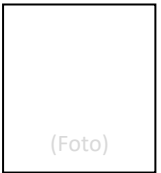
Fdo.:

Fdo.:



Castilla-La Mancha

Anexo IV
EXPEDIENTE ACADÉMICO DE EDUCACIÓN PRIMARIA
Decreto 81/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.



Form fields for Apellidos, Nombre, and DNI.

Table for REPETICIÓN DE 6º PRIMARIA with columns for EEBB, AC, and Calificación. Rows include subjects like Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural, Lengua Castellana y Literatura, etc.

AC (Adaptación curricular): Nivel curricular de: _____

El alumno/a ha recibido enseñanzas bilingües (EEBB) en los idiomas _____ y castellano en este curso.

Table for REPETICIÓN DE 6º PRIMARIA CON ÁMBITOS with columns for EEBB, AC, and Calificación. Rows include Ámbito, Área, etc.

AC (Adaptación curricular): Nivel curricular de: _____

El alumno/a ha recibido enseñanzas bilingües (EEBB) en los idiomas _____ y castellano en este curso.

En _____, a __ de _____ de 20__

VºBº El/La director/a

El/La secretario/a

(Sello del Centro)

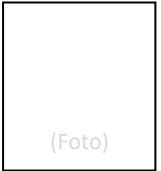
Fdo.:

Fdo.:



Castilla-La Mancha

Anexo IV
EXPEDIENTE ACADÉMICO DE EDUCACIÓN PRIMARIA
Decreto 81/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.



(Foto)

Apellidos:	Nombre:	NIE/DNI:
------------	---------	----------

MODIFICACIÓN DE LA PROMOCIÓN

Con fecha de ____ de _____ de 20 __, se modifica la decisión de la promoción en el curso 20__ - 20__ .

OTRAS CIRCUNSTANCIAS

Con fecha de _____ de _____ el alumno/a (Se reflejará cualquier circunstancia no contemplada anteriormente)

Con fecha de ____ de _____ de 20 __, a petición del centro de educación secundaria en el que va a proseguir sus estudios el alumno o alumna, se envía:

- Copia del Historial académico.
- Informe Final de Etapa de Educación Primaria.

Con fecha de ____ de _____ de 20 __, se hace entrega al alumno/a del Historial académico de Educación Primaria

En _____, a __ de _____ de 20 __

VºBº El/La director/a

El/La secretario/a

(Sello del Centro)

Fdo.:

Fdo.:



Castilla-La Mancha

Anexo V
INFORME FINAL DE CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA
Decreto 81/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

(Foto)

CURSO 20__ - 20__

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A

Apellidos:		Nombre:
Curso:	Unidad:	DNI/NIE:

DATOS DEL CENTRO

Centro:	Cód. centro:	<input type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Privado
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Dirección:	Teléfono:	

GRADO DE ADQUISICION DE LAS COMPETENCIAS*

Competencia en comunicación lingüística.	
Competencia plurilingüe.	
Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería.	
Competencia digital.	
Competencia personal, social y de aprender a aprender.	
Competencia ciudadana.	
Competencia emprendedora.	
Competencia en conciencia y expresión culturales.	

POSIBILIDADES EDUCATIVAS PARA EL PRÓXIMO CURSO ACADÉMICO**

El equipo docente, teniendo en cuenta la trayectoria escolar, el grado de consecución de los objetivos y el de adquisición de las competencias clave, **considera que el alumno/a, el próximo curso, debería:**

En _____, a __ de _____ de 20__

VºBº El/La director/a

El/La tutor/a

(Sello del Centro)

Fdo.:

Fdo.:

Este informe final de ciclo, que ha sido elaborado por el/la tutor/a del grupo con la participación del equipo docente y contando con la información y opinión del orientador/a del centro, tendrá carácter confidencial y no prescriptivo; por tanto, no obliga a elegir la opción recomendada.



Castilla-La Mancha

Anexo V

INFORME FINAL DE CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Decreto 81/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.



* EL GRADO DE ADQUISICION DE LAS COMPETENCIAS:

- **Se ha iniciado** en el grado de competencia esperado.
- **Está en proceso** de conseguir el grado de competencia esperado.
- **Ha conseguido** el grado de competencia esperado.
- **Ha conseguido, de manera relevante**, el grado de competencia esperado.
- **Ha conseguido, de manera excelente**, el grado de competencia esperado.

** Las POSIBILIDADES EDUCATIVAS PARA EL PRÓXIMO CURSO ACADÉMICO serán:

- Realizar el curso siguiente.
- Continuar estudios dentro de un proyecto bilingüe o plurilingüe.
- No continuar estudios dentro de un proyecto bilingüe o plurilingüe.



Castilla-La Mancha

Anexo VI

INFORME FINAL DE ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Decreto 81/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

(Foto)

CURSO 20__ - 20__

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A

Apellidos:		Nombre:
Curso:	Unidad:	DNI/NIE:

DATOS DEL CENTRO

Centro:	Cód. centro:	<input type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Privado
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Dirección:	Teléfono:	

GRADO DE CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS*

El alumno/a...

GRADO DE ADQUISICION DE LAS COMPETENCIAS**

Competencia en comunicación lingüística.	
Competencia plurilingüe.	
Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería.	
Competencia digital.	
Competencia personal, social y de aprender a aprender.	
Competencia ciudadana.	
Competencia emprendedora.	
Competencia en conciencia y expresión culturales.	

POSIBILIDADES EDUCATIVAS PARA EL PRÓXIMO CURSO ACADÉMICO***

El equipo docente, teniendo en cuenta la trayectoria escolar, el grado de consecución de los objetivos y el de adquisición de las competencias clave, considera que el alumno/a, el próximo curso, debería:
--

En _____, a __ de _____ de 20__

VºBº El/La director/a

El/La tutor/a

(Sello del Centro)

Fdo.:

Fdo.:

Este informe final de etapa, que ha sido elaborado por el/la tutor/a del grupo, con la participación del equipo docente y contando con la información y opinión del orientador/a del centro, tendrá carácter confidencial y no prescriptivo; por tanto, no obliga a elegir la opción recomendada.



Castilla-La Mancha

Anexo VI

INFORME FINAL DE ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Decreto 81/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

(Foto)

* EL GRADO DE CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS se establecerá teniendo en cuenta:

- Si el alumno/a tiene **3 suspensos o más**, el texto que debe trasladarse al documento: “No ha alcanzado la mayor parte de los objetivos del curso”.
- Si el alumno/a tiene **1 o 2 suspensos**, el texto que debe trasladarse al documento: “No ha alcanzado algunos de los objetivos del curso”.
- Si el alumno/a tiene **todo aprobado y su media está entre el 5 y 6.9**, el texto que debe trasladarse al documento: “Ha alcanzado suficientemente los objetivos del curso”.
- Si el alumno/a tiene **todo aprobado y su media está entre el 7 y 8.9**, el texto que debe trasladarse al documento: “Ha alcanzado ampliamente los objetivos del curso”.
- Si el alumno/a tiene **todo aprobado y su media está entre el 9 y 10**, el texto que debe trasladarse al documento: “Ha alcanzado satisfactoriamente todos los objetivos del curso”.

** EL GRADO DE ADQUISICION DE LAS COMPETENCIAS:

- **Se ha iniciado** en el grado de competencia esperado.
- **Está en proceso** de conseguir el grado de competencia esperado.
- **Ha conseguido** el grado de competencia esperado.
- **Ha conseguido, de manera relevante**, el grado de competencia esperado.
- **Ha conseguido, de manera excelente**, el grado de competencia esperado.

*** Las POSIBILIDADES EDUCATIVAS PARA EL PRÓXIMO CURSO ACADÉMICO serán:

- Realizar el curso siguiente.
- Continuar estudios dentro de un proyecto bilingüe o plurilingüe.
- No continuar estudios dentro de un proyecto bilingüe o plurilingüe.

Anexo VII

DILIGENCIA DE CIERRE DEL HISTORIAL ACADÉMICO Y DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO PARA EDUCACIÓN PRIMARIA EN EL CURSO 2022-2023.

Diligencia de cierre del Historial académico, en el curso 2022-2023 para los cursos impares:

«DILIGENCIA para hacer constar que, con esta fecha, SE CIERRA el presente Historial académico, por iniciar el alumno/a en el curso 2022-2023 las enseñanzas de Educación Primaria de conformidad con lo que se determina en el Decreto 81/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, y continúa en el que se extiende a partir del presente curso, de acuerdo con el decreto precitado, al que se une.
_____, a __ de _____ de 2022».

Diligencia de cierre del Expediente académico, en el curso 2022-2023 para los cursos impares:

«DILIGENCIA para hacer constar que, con esta fecha, SE CIERRA el presente Expediente académico, por iniciar el alumno/a en el curso 2022-2023 las enseñanzas de Educación Primaria de conformidad con lo que se determina en el Decreto 81/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, y continúa en el que se extiende a partir del presente curso, de acuerdo con el decreto precitado, al que se une.
_____, a __ de _____ de 2022».

Anexo VIII

**DILIGENCIA DE CIERRE DEL HISTORIAL ACADÉMICO Y DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO
PARA EDUCACIÓN PRIMARIA EN EL CURSO 2023-2024.**

Diligencia de cierre del Historial académico, en el curso 2023-2024 para los cursos pares:

«DILIGENCIA para hacer constar que, con esta fecha, SE CIERRA el presente Historial académico, por iniciar el alumno/a en el curso 2023-2024 las enseñanzas de Educación Primaria de conformidad con lo que se determina en el Decreto 81/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, y continúa en el que se extiende a partir del presente curso, de acuerdo con el decreto precitado, al que se une.
_____, a __ de _____ de 2023».

Diligencia de cierre del Expediente académico, en el curso 2023-2024 para los cursos pares:

«DILIGENCIA para hacer constar que, con esta fecha, SE CIERRA el presente Expediente académico, por iniciar el alumno/a en el curso 2023-2024 las enseñanzas de Educación Primaria de conformidad con lo que se determina en el Decreto 81/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, y continúa en el que se extiende a partir del presente curso, de acuerdo con el decreto precitado, al que se une.
_____, a __ de _____ de 2023».

Anexo IX

DILIGENCIA DE APERTURA DEL HISTORIAL ACADÉMICO Y DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO PARA EDUCACIÓN PRIMARIA.

a) Para el Historial académico:

Después de los “Datos personales del alumno/a” y antes de los de “Inscripciones y cambios de centro” insertar,

«DILIGENCIA para hacer constar que, este Historial académico supone la continuación del anterior abierto el ... de de 20..., al que queda unido».

b) Para el Expediente académico:

En este caso, antes de los “Datos personales del alumno/a” insertar,

«DILIGENCIA para hacer constar que, este Expediente académico supone la continuación del anterior abierto el ... de de 20..., al que queda unido».